

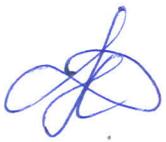
En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 06-seis de febrero del 2020-dos mil veinte.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 005/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez** Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 00251120, presentado en fecha **29-veintinueve de enero del 2020-dos mil veinte**, por la **C. BRENDA RODRIGUEZ**.

RESULTANDO

I.- Que en fecha en **29-veintinueve de enero del 2020-dos mil veinte**, la **C. BRENDA RODRIGUEZ**, presento solicitud de Información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 00251120, requiriendo medularmente lo siguiente:

“Buen día, solicito de la manera más atenta se me proporcione la información que se detalla a continuación:



Por último, solicito que por favor se me informe del total de los policías (de todos los niveles) que trabajan actualmente en el municipio (a la fecha de enero 2020), cual es el total por nivel (cadete, policía raso, policía primero, policía segundo, policía tercero, sub oficial) y cuantos de cada nivel tienen exámenes de controles de confianza vigentes.”



II.- Que en fecha **04-cuatro de febrero del 2020-dos mil veinte**, presentó la Unidad de Transparencia de éste Municipio ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración del éste Comité de Transparencia, la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. BRENDA RODRIGUEZ**.



III.- Que en fecha **05-cinco de febrero del 2020-dos mil veinte**, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente 005/2020, fijándose las **10:00-diez horas del día 06-seis de febrero del 2020-dos mil veinte**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la determinación de la información reservada y confidencial, respecto de la petición de la **C. BRENDA RODRIGUEZ**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **29-veintinueve de enero del 2020-dos mil veinte**, y registrada con número de Folio 00251120.

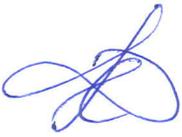
Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y



Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero **052/2020/CJ/SSPVTJ**, de fecha **04-cuatro de febrero del 2020-dos mil veinte**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información ya señalada, ya que es considerada como **información clasificada como reservada y confidencial**, y dicha característica se sustenta de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. "Por tanto, derivado del estudio de la solicitud de información tenemos la siguiente.- **Exposición de motivos referente al riesgo la seguridad de los funcionarios de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y el riesgo a la sociedad en materia de seguridad.**"

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga **derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:



Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones**"



XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo ese H. Comité no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

DISPOSITIVOS LEGALES.-Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho a la información reservada o confidencial.

DISPOSITIVOS LEGALES.-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho a la información reservada o confidencial, ya que compromete la seguridad pública y puede obstruir la prevención o persecución de los delitos.

DISPOSITIVOS LEGALES.-Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por

cualquier medio a quien no tenga derecho a la información reservada o confidencial.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información, en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptables y lesivos para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de la **información reservada y confidencial**, solicitada por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la petición en cuanto a determinar de la información clasificada como reservada y confidencial, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 91, fracción VI, último párrafo, 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como determinar la información clasificada como reservada y confidencial; Lo anterior, en virtud de que si bien en cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es de lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la información que se considera confidencial, misma que en términos de los artículos 91 fracción VI y 92, de la citada Ley, los sujetos obligados deben proteger y resguardar.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de la **información reservada y confidencial** de los registros en relación con los ciudadanos de este municipio.



Administración
2018 - 2021

Segundo.- Se confirma la determinación de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. BRENDA RODRIGUEZ** a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00251120**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **06 de enero del 2020**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta Número **005/2020**.

Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **06-seis de febrero del 2020-dos mil veinte**, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León